



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Referencia : Acción de Tutela
Radicación : **11001-33-35-026-2026-00359-00**
Accionante : Michell Darwin Aponte Marín
Accionado : Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Vinculado: : Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Decisión : Vinculación de entidad

Mediante auto del 28 de julio de 2026, se admitió la acción de tutela interpuesta por el señor Michell Darwin Aponte Marín quien, actuando en nombre propio, solicitó la protección de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a la información pública, los cuales considera vulnerados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Previo a continuar con el trámite dentro del presente asunto, el Despacho advierte que, conforme a los hechos relatados por el accionante y las pruebas que a la fecha obran en el proceso, se hace necesario vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a la presente acción de tutela, con el fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción, para que se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la demanda.

Adicionalmente, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima publicar en sus páginas web institucionales y a través de los canales oficiales utilizados para divulgar la información correspondiente al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2026 y de la OPEC No. 252269, la existencia de la presente acción de tutela, el auto admisorio y esta providencia, con el fin de poner el trámite constitucional en conocimiento de todos los terceros interesados, para que, si a bien lo tienen, puedan intervenir.

En consecuencia, el **Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC al trámite de la presente acción de tutela, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que, una vez notificadas de esta providencia, publiquen en sus respectivos portales web institucionales y a través de los canales oficiales utilizados para divulgar la información correspondiente al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2026 y la OPEC No. 252269, la existencia de la presente acción de tutela, el auto admisorio y esta providencia, con el fin de poner el trámite constitucional en conocimiento de los terceros interesados, para que, si a bien lo tienen, intervengan y se pronuncien dentro del término de un (1) día, contado a partir de la publicación.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia, por el medio más expedito, a las partes y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

CUARTO. REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, rinda informe sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y allegue los documentos que considere pertinentes.

QUINTO. Por Secretaría, una vez vencidos los términos concedidos en esta providencia, ingresar el expediente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA CHINOME LESMES
Juez

MBCR

Firmado Por:
Ana Milena Chinome Lesmes
Juez
Juzgado Administrativo
026 De Circuito

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0fe1005523aa2c8f6730002c1570c4b16907dc2cd5d3612fe9bc5de7a70b34**

Documento generado en 10/08/2026 10:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>